



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 15 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

Proveído N.º 1187-2017, Opinión Legal N.º 141-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 075-GA-MDSS-2017, Memorándum N.º 103-2017-MDSS/GPP, Memorándum N.º 234-GA-MDSS-2017, Informe N.º 38-2017-AL-GA-MDSS, Informe N.º 175-2017-GI-MDSS, Informe N.º 188-2017-EMC-SGEO-GI-MDSS, Informe N.º 132-ACQ-JP-SGEO-GI-MDSS-2017, Informe N.º 38-2017-GRG-RO-RDA-MDSS, sobre adicional de Contra N.º 44-2016-GM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS, de fecha 10 de agosto de 2016, se celebra la contratación del servicio de maquinaria pesada, servicio por alquiler de cargador retroexcavador (ITEM II), contrato celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la empresa CONSTRUCTORA ALAM S.A.C, contrato derivado del Concurso Público N.º 002-2016-MDSS (PRIMERA CONVOCATORIA);

Que, según Informe N.º 038-2017-GRG-RO-RDA-MDSS de fecha 20 de febrero de 2017, el Residente de Obra del Sub Componente 03 Actividad 01 Redes del Distrito de Agua del Proyecto “Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo, distrito de San Sebastián - Cusco” (en adelante el Proyecto), solicita Adicional de contrato del servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora por 450 HM (P.U 89.50) por el monto de S/ 40,275.00 Soles;

Que, mediante Informe N.º 132-AGQ-JP-SGEO-GI-MDSS-2017 de fecha 22 de febrero de 2017, la Jefe del Proyecto solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras adicional del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS - Servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora;

Que, a través del Informe N.º 188-2017-EMC-SGEO-GI-MDSS de fecha 23 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Infraestructura el adicional del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS - Servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora;

Que, según el Informe N.º 175-2017-GI-MDSS de fecha 24 de febrero de 2017, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la elaboración del adicional del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS - Servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora;

Que, mediante Informe N.º 38-2017-AL-GA-MDSS de fecha 28 de febrero de 2017, el Asesor Legal de Gerencia de Administración informa que previamente se debe de requerir a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la asignación presupuestal necesaria;

Que, según el Informe N.º 103-2017-MDSS/GPP de fecha 06 de marzo de 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA) por el monto de S/ 40,275.00 Soles;

Que, la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su Artículo 34º establece que “34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, de igual manera, el Artículo 139° del Decreto Supremo N.º 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento) prescribe "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)";

Que, conforme a las normas previamente citadas, se tiene que la Ley sí prevé que se puedan realizar modificaciones al contrato, por lo cual el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, debiendo de observarse que las referidas prestaciones adicionales no deben de sobrepasar el 25% del monto (en base a las condiciones y precios pactados en el contrato) del contrato original, así también las prestaciones deben de ser necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se debe de contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el presente caso, se solicita que el adicional de contrato del servicio de alquiler de maquinaria retroexcavadora por 450 HM (P.U 89.50), por lo cual el monto del adicional asciende a S/ 40,275.00 Soles, monto que representa el 25 % del monto total del contrato original (que asciende a S/ 161,100.00 soles); en ese sentido, sí se cumple con la exigencia de la Ley, respecto a la prohibición de sobrepasar el 25 % del monto del contrato original;

Que, de igual manera, se debe de tener en cuenta que en el presente caso la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS, ya que el referido contrato tiene como objeto la contratación del servicio de alquiler de retroexcavadoras (ITEM II) para el Proyecto;

Que, así también, en el presente caso se cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario por el monto de S/ 40,275.00 Soles, conforme lo señalado en el Informe N.º 103-2017-MDSS/GPP de fecha 06 de marzo de 2017;

Que, por último, conforme a lo establecido en el Reglamento, el contratista CONSTRUCTORA ALAM S.A.C, debe de aumentar en forma proporcional la garantía que ha otorgado, la cual se encuentra descrita en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal N.º 141-2017-GAL/MDSS, de fecha 10 de marzo de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se dispone la ejecución de la prestación adicional del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS, adicional consistente alquiler de maquinaria retroexcavadora por 450 HM (P.U 89.50) por el monto de S/ 40,275.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO SOLES). Asimismo señala que el contratista CONSTRUCTORA ALAM S.A.C, debe de aumentar en forma proporcional la garantía que ha otorgado, la cual se encuentra descrita en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, normativa estipulada en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, y a los documentos señalados en el visto de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS, adicional consistente alquiler de maquinaria retroexcavadora por 450 HM (P.U. 89.50) por el monto de S/ 40,275.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO SOLES), monto que representa el 25.00 % del monto total del contrato original (que asciende a S/ 161,100.00 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, en el contrato a elaborarse con motivo del adicional aprobado en el Artículo precedente, establezca la obligación del contratista CONSTRUCTORA ALAM S.A.C., de aumentar proporcionalmente la garantía presentada en la CLÁUSULA SÉTIMA del Contrato N.º 44-2016-GM-MDSS;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2017-A-MDSS-G





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Gerencias según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE

